

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 20 DE JULIO DEL 2021

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diez horas con tres minutos del día martes veinte de julio de dos mil veintiuno, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenos días a todas y todos, siendo las diez horas con tres minutos del día martes veinte de julio del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Por favor señor Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a la Presidencia, si existe quórum legal. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenos días Magistrado Presidente, Magistrado Presidente, Magistrada Claudia, les informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión no presencial. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente sesión, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar por favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán 2 asuntos, correspondientes a 2 Procedimientos Especiales Sancionadores con claves de identificación PES/056/2021 y PES/077/2021, cuyos nombres de los denunciantes y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, en atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al licenciado Erick Alejandro Villanueva Ramírez, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de acuerdo plenario del expediente PES 77, de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO, ERICK ALEJANDRO VILLANUEVA RAMÍREZ: Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado. -----

Doy cuenta de un proyecto de Acuerdo de Pleno que pone a su consideración la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, relativo al expediente PES/077/2021, -----

Interpuesto por el PAN, en contra del C. José Gabriel Concepción Mendicuti Loría, en su calidad de candidato a presidente municipal de Solidaridad, Quintana Roo, postulado por el partido Fuerza por México, por la publicación de dos videos en su cuenta de Facebook, que contienen expresiones que denigran, difaman y ofenden a la C. Roxana Lilí Campos Miranda, candidata al mismo cargo en dicho municipio, lo que constituye violencia política de género, por el hecho de ser mujer. -----

1. De un análisis íntegro de la queja, se desprende que no es posible entrar al fondo del estudio de la controversia, toda vez que, a juicio de la ponencia, es necesario obtener mayores elementos de prueba, esto, en aras de proteger los derechos políticos electorales de la ciudadana Roxana Lilí Campos Miranda, y así garantizar su derecho humano de acceso a la justicia, toda vez que, no consta que haya consentido la interposición de la queja, tal como lo exigen los artículos 432 de la Ley de Instituciones y 14, párrafo quinto del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, en donde se exige que, "la queja o denuncia podrá ser presentada por la víctima o víctimas, o por terceras personas, ya sea de manera oral o escrita, siempre que se cuente con el consentimiento de las mismas." -----

2. Así mismo, en el acta de inspección ocular respecto del video denominado "POLÍTICA PARA IGNORANTES", no se hizo constar la totalidad de los hechos que se observan en ellos, tal como se expone en la parte considerativa del proyecto que se pone a su consideración, lo cual resulta fundamental, para resolver el fondo de la controversia planteada. -----

Es por ello que, en el proyecto, la ponencia propone reenviar el presente expediente a la autoridad instructora, para el efecto de que realice todas las diligencias necesarias con exhaustividad, a fin de que este Tribunal, cuente con mayores elementos que le permitan emitir la resolución que en derecho corresponda. -----

Es la cuenta Señores Magistrados, señora Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias compañero, queda a consideración del Pleno el proyecto de cuenta por si desean hacer alguna observación. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Si no hay intervenciones entonces señor Secretario por favor tome usted la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: A favor de la propuesta del reenvío. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de acuerdo plenario puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, vista la aprobación del proyecto de acuerdo plenario, en el expediente PES/077/2021, se resuelve lo siguiente: ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente del procedimiento especial sancionador" -----

PES/077/2021, a la autoridad instructora, para que realice las diligencias precisadas en el presente Acuerdo Plenario. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la licenciada María Sarahit Olivos Gómez, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 56 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de un servidor.-----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ: Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. -----

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número de expediente PES/056/2021, promovido por la ciudadana Ma Trinidad Guillén Núñez, en contra del ciudadano Francisco Ramos Diego, por uso indebido de recursos públicos, así como por supuesta violencia política contra las mujeres en razón de género, en contra su contra. -----

La ponencia propone declarar la inexistencia de la infracción atribuida al denunciado, por las presuntas conductas de uso indebido de recursos públicos así como violencia política contra las mujeres en razón de género, en razón de lo siguiente: -----

Lo anterior, porque del estudio realizado con perspectiva de género respecto a los hechos materia de denuncia, se pudo advertir que al valorarse todas y cada una de las pruebas que integran el expediente de mérito, no es posible atribuir las conductas denunciadas ya que no existen elementos de prueba que otorguen elementos de confirmación de la hipótesis del hecho principal, que permitan acreditar las conductas denunciadas, a efecto de constatar si los hechos constituyen una afectación al principio de independencia, imparcialidad o menoscabo del reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de la parte afectada. -----

De lo antes expuesto, y toda vez que del estudio realizado al presente caso al no haber elementos distintos a los realizados en la integración del expediente ni prueba alguna que acredite la infracción atribuida al denunciado, por lo que la ponencia propone, declarar la inexistencia de los actos constitutivos de uso indebido de recursos públicos, así como de violencia política contra las mujeres en razón de género, en contra de la denunciante. --

Es la cuenta Magistrado Presidente, señora Magistrada y señor Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias compañera, una vez más queda a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado el proyecto de cuenta por si tienen alguna observación. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: Por mi parte ninguna señor Magistrado.-

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señor Magistrado, señora Magistrada ¿alguna intervención? Muchísimas gracias a ambos, entonces si no hay observaciones señor Secretario tome usted la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: A favor de la cuenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: También a favor del proyecto señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/056/2021, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas y atribuidas al ciudadano Francisco Ramos Diego, por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en agravio de la ciudadana Ma Trinidad Guillen Núñez. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las sentencias proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. ----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las diez horas con doce minutos, del día en que se inicia. Es cuanto señora Magistrada, es cuanto señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos y público que nos acompañó, que tengan todas y todos un extraordinario día. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: Buenos días. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

SERGIO AVILES DEMENEGHI

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE